



San Andrés, Isla, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA ICBF
MENOR: G.O.B.
RADICADO No.: 88001318400120230005600

AUTO No.0376-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad ordenado por el artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad alguna; en consecuencia, el Despacho establecerá como prueba los documentos anexados a la demanda y decretará de oficio el interrogatorio de parte de los señores Dayana Gestina Brett Hooker y Rupert Alfredo O’neill Smith, a quienes se les prevendrá que la incomparecencia a la audiencia de que tratan las referidas disposiciones tendrá como sanción multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Así las cosas, siguiendo las directrices sentadas en el artículo 372 del CGP, el Despacho citará a las partes para que concurren de forma virtual el día *catorce (14) de junio de 2023, a las dos y treinta (2:30pm) de la tarde* a la mentada audiencia, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

En esos términos, en observancia a que el menor y sus padres se encuentran en la Isla de Providencia y que de los números telefónicos adosados no se logró comunicación alguna, procederá a comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, isla, de conformidad a lo establecido en los artículos 39 Y 40 del C.G.P., para que dentro del término de 2 días siguiente a su comunicación, se sirva realizar la notificación a los señores Dayana Gestina Brett Hooker y Rupert Alfredo O’neill Smith de este proveído, con requerimiento de datos de canales digitales y/o números telefónicos a los cuales se les pueda remitir el link de la prementada diligencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día catorce (14) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023), a las 2:30 p.m., a través de la plataforma lifesize; en consecuencia,

SEGUNDO: Cítese a los señores Dayana Gestina Brett Hooker y Rupert Alfredo O’neill Smith para que comparezcan a la audiencia virtual dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, se les prevendrá que la inasistencia a la audiencia de que trata las referidas disposiciones tendrá como sanción multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: Cítese al Ministerio Público – Procuradora Judicial de Familia.

CUARTO: Por ser conducentes y pertinentes decrétense las siguientes pruebas:



4.1.: Téngase como pruebas los documentos anexados a la demanda, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Comisionese al Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, Isla, para que, en el término de 2 días siguiente a su comunicación, se sirva realizar la notificación a los señores Dayana Gestina Brett Hooker y Rupert Alfredo O’neill Smith de este proveído, con requerimiento de datos de canales digitales y/o números telefónicos a los cuales se les pueda remitir el link para garantizar su comparecencia la prementada diligencia.

Parágrafo. En los términos del inciso 2 del artículo 39 del C.G.P., se remite la presente providencia y el expediente digital a través de la plataforma OneDrive

SEXTO: Por secretaria librense los oficios y citaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO
JUEZA

WPHD

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 054, hoy 6-JUNIO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e65d154baa1f7738d598ebc2c81937deb64c500ddc3dbce3c19b7190c8a8ac1**

Documento generado en 05/06/2023 05:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>